

Resolución Gerencial N° 37-2026-MDP/GM

Pichari, 24 de febrero de 2026

VISTOS:

Informe N.º629-2025-MDP/DTM-RO, de fecha 10 de diciembre de 2025, el Informe N.º135-2025-MDP-GFSLP/MAVP-SO, de fecha 11 de diciembre de 2025, el Informe N.º378-2025-MDP-SGEET/JGS-E-F, de fecha 30 de diciembre de 2025, el Informe N.º012-2026-MDP-SGEET-TSE/SG, de fecha 15 de enero de 2026, el Informe N.º46-2026-MDP/GM/GFSLP-G, de fecha 20 de enero de 2026, el Informe N.º95-2026-MDP-GDTI/SSEO/LLO-SG, de fecha 28 de enero de 2026, el Informe N.º198-2026-MDP/GDTI-MÑM-G, de fecha 05 de febrero de 2026, el Informe N.º266-2026-MDP/GM/GFSLP-G, de fecha 13 de febrero de 2026; el Informe N.º0135-2026-MDP/OGPP, de fecha 18 de febrero de 2026; el Informe N.º260-2026-MDP/GDTI-MÑM-G, de fecha 18 de febrero de 2026; la Carta N.º010-2026-MDP-OPMI/GMAF-E, de fecha 20 de enero de 2026; el Informe N.º0146-MDP/OGPP, de fecha 20 de febrero de 2026; la Opinión Legal N.º130-2026-MDP-OGAJ/EPC, de fecha 23 de febrero de 2026; y demás documentos que contiene en mil diecisiete (1017) folios, + (01) CD sobre la aprobación del expediente técnico de Adicional de Obra N.º 03 por Partidas Nuevas N.º 03, Mayores Metrados N.º01 del Adicional por Partidas Nuevas N.º02, Deductivo Vinculante N.º 03 del Expediente Primigenio, Deductivo Vinculante N.º 01 del Adicional por Partidas Nuevas 01, Deductivo Vinculante N.º 01 del Adicional por Partidas Nuevas N.º 02 y Deductivo Vinculante N.º 01 del Adicional por Mayores Metrados N.º 02 y Ampliación de Plazo N.º 05, con Reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión, para el proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL EN SANEAMIENTO BASICO EN LAS COMUNIDADES DE OMAYA, TARANCATO, LIBERTAD Y CATARATA DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N.º2593598, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";


Que, mediante la Resolución Gerencial N° 359-2022-MDP-GM, de fecha 23 de diciembre del 2022, se aprueba la DIRECTIVA N°001-2023-MDP/GM - "DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICAS POR LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI - 2023", establece en el sub numeral 10.6.1 del numeral 10.6, sobre la Prestación Adicional de Obra lo siguiente: "A) Para la aprobación de un adicional de obra por cualquier variación y/o modificación del contenido pre establecido en el original del expediente técnico del

proyecto, el Residente de Obra deberá presentar al Supervisor un expediente conteniendo como mínimo lo siguiente: **1) Un informe debidamente sustentado, solicitando la aprobación del expediente adicional. En este documento y en todos los otros se consignarán el número (N°) y la denominación del adicional. 2) Copias de las anotaciones en el cuaderno de obra efectuadas tanto por el residente como del supervisor, sobre la necesidad de ejecutar el adicional, 3) Para su presentación deberá contener la siguiente documentación: memoria descriptiva, planilla de metrados, análisis de costos unitarios (para partidas nuevas), presupuesto, cronograma de ejecución, planos, especificaciones técnicas (para partidas nuevas), copia de anotaciones en el cuaderno de obra, copia del informe de compatibilidad del expediente técnico, 4) En caso que el adicional de obra, genere mayores gastos generales estos no podrán ser en porcentaje mayor al del expediente original; 5) En caso se genere mayor plazo de ejecución, se deberá tramitar adicionalmente la ampliación de plazo, posterior a la aprobación del adicional, asimismo, se precisa en el Sub numeral 6) No se ejecutara ningún adicional sin haberse promulgado previamente la Resolución de Aprobación por la máxima autoridad administrativa, con la respectiva opinión favorable de la disponibilidad presupuestal por parte de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. Los adicionales de obra que sean ejecutados sin autorización y aprobación será responsabilidad del Residente y Supervisor de Obra, (...);**


Que, de igual manera; la Directiva N.°010-2023-CG/VCST "Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra", señala en su numeral 6.4 que una **Prestación Adicional de Obra, es aquella no considerada en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional, las mismas que se originan por; a) Deficiencias del expediente técnico, b) Situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato, c) Causas no previsibles en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista;**

Que, mediante el **Informe N.°629-2025-MDP/DTM-RO, de fecha 10 de diciembre de 2025**, el Residente de la Obra presenta al Supervisor de Obra el expediente técnico de la prestación Adicional de Obra N.° 03 por Partidas Nuevas N.° 03, Mayores Metrados N.°01 del Adicional por Partidas Nuevas N.°02, Deductivo Vinculante N.° 03 del Expediente Primigenio, Deductivo Vinculante N.° 01 del Adicional por Partidas Nuevas 01, Deductivo Vinculante N.° 01 del Adicional por Partidas Nuevas N.° 02 y Deductivo Vinculante N.° 01 del Adicional por Mayores Metrados N.° 02 y Ampliación de Plazo N.° 05, por 130 días calendario, con Reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión, del proyecto: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL EN SANEAMIENTO BASICO EN LAS COMUNIDADES DE OMAYA, TARANCATO, LIBERTAD Y CATARATA DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO**" con CUI N.°2593598, para su evaluación y aprobación correspondiente;


Que, mediante el **Informe N.°135-2025-MDP-GFSLP/MAVP-SO, de fecha 11 de diciembre de 2025**, el Supervisor de Obra, eleva a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N.° 03 por Partidas Nuevas N.° 03, Mayores Metrados N.°01 del Adicional por Partidas Nuevas N.°02, Deductivo Vinculante N.° 03 del Expediente Primigenio, Deductivo Vinculante N.° 01 del Adicional por Partidas Nuevas 01, Deductivo Vinculante N.° 01 del Adicional por Partidas Nuevas N.° 02 y Deductivo Vinculante N.° 01 del Adicional por Mayores Metrados N.° 02, por el monto de **S/ 1,389,151.69 (Un millón trescientos ochenta y nueve mil ciento cincuenta y uno con 69/100 soles)** y Ampliación de Plazo N.° 05, por **ciento treinta (130) días calendario**, con Reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión, para su evaluación y aprobación bajo acto resolutivo;





Que, mediante el Informe N.º378-2025-MDP-SGEET/JGS-E-F, de fecha 30 de diciembre de 2025, el Evaluador de Proyectos remite adjunto el Informe N.º107-2025-MDP-SGEET/JGS-JP, mediante el cual el evaluador del proyecto de la Municipalidad Distrital de Pichari, emite opinión técnica favorable a la Prestación Adicional de Obra N.º03 (por partidas nuevas, mayores metrados y deductivo vinculante), para el proyecto: “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL EN SANEAMIENTO BASICO EN LAS COMUNIDADES DE OMAYA, TARANCATO, LIBERTAD Y CATARATA DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO**” con CUI N.º**2593598**, a la Subgerencia de Elaboración de Expedientes Técnicos para su trámite y aprobación correspondiente; y luego de la verificación correspondiente, este lo remite mediante el Informe N.º012-2026-MDP-SGEET-TSE/SG, de fecha 15 de enero de 2026; la opinión técnica del proyectista del proyecto en mención, señalando proseguir con el trámite administrativo para su aprobación bajo acto resolutivo a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos;



Que, mediante el Informe N.º 46-2026-MDP/GM/GFSLP-G, de fecha 20 de enero de 2026, el Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos remite el Expediente de Prestación Adicional de Obra N.º 03 y la Ampliación de Plazo N.º 05, con reconocimiento de mayores gastos generales y gastos de supervisión, en el marco de la ejecución del proyecto con CUI N.º 2593598, precisando que se cuenta con la opinión técnica favorable del proyectista. Por lo que, señala que corresponde proceder conforme a lo dispuesto en la Directiva N.º 001-2023-MDP/GM, numeral 10.6.1 “Adicional de Obra”, inciso b), que establece: “La Gerencia de Infraestructura emite opinión; de ser favorable, remite el expediente a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos para su evaluación, en el plazo de cuatro (04) días hábiles.”;



Que, mediante el Informe N.º95-2026-MDP-GDTI/SGEO/LLO-SG, de fecha 28 de enero del 2026, el Subgerente de Ejecución de Obras, concluye y recomienda a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, la aprobación del expediente técnico de la prestación Adicional de Obra N.º 03 (por Partidas Nuevas N.º03, Mayores Metrados No.01 del Adicional por Partidas Nuevas N.º 02, Deductivo Vinculante N.º 03 del Expediente Primigenio, Deductivo Vinculante N.º 01 del Adicional por Partidas Nuevas N.º 01, Deductivo Vinculante N.º01 del Adicional por Partidas Nuevas N.º02 y Deductivo Vinculante N.º01 del Adicional por Mayores Metrados N.º02), por el monto de **S/ 1,389,151.69 (Un millón trescientos ochenta y nueve mil ciento cincuenta y uno con 69/100 soles)**. Asimismo, aprobar la ampliación de plazo N.º05 por el término de 130 días calendario, con reconocimiento de mayores gastos generales y gastos de supervisión por el monto de **S/ 288,605.51 (Doscientos ochenta y ocho mil seiscientos cinco con 51/100 soles)**. Haciendo un total, tanto de costos directos y costos indirectos el monto de **S/ 1, 677,757.20 (Un millón seiscientos setenta y siete mil setecientos cincuenta y siete con 20/100 soles)**. Extremo ratificado por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, mediante el Informe Nº198-2026-MDP-GDTI/MÑM/G, de fecha 05 de febrero del 2026;



Que, mediante el Informe Nº266-2025-MDP/GM/GFSLP-G, de fecha 13 de febrero del 2026, el Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, concluye y recomienda aprobar el adicional de Obra N.º03 (por Partidas Nuevas No.03, Mayores Metrados N.º01 del Adicional por Partidas Nuevas N.º02, Deductivo Vinculante N.º03 del Expediente Primigenio, Deductivo Vinculante N.º01 del Adicional por Partidas Nuevas N.º01, Deductivo Vinculante N.º01 del Adicional por partidas Nuevas N.º02 y Deductivo Vinculante N.º01 del Adicional por Mayores Metrados N.º02), por el monto de **S/ 1,389,151.69 (Un millón trescientos ochenta y nueve mil ciento cincuenta y uno con 69/100 soles)**. Asimismo, aprobar la ampliación de plazo N.º05 por el término de ciento treinta (130) días calendario, con reconocimiento de

mayores gastos generales y gastos de supervisión por el monto de **S/ 288,605.51 (Doscientos ochenta y ocho mil seiscientos cinco con 51/100 soles);**



Que, mediante el Informe N.°0135-2026-MDP/OGPP, de fecha 17 de febrero del 2026, la Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, comunica a la Gerencia Municipal que no cuenta con disponibilidad presupuestal para atender nuevas asignaciones derivadas de modificaciones a los expedientes técnicos ya sea por adicionales de obra y/o ampliaciones de plazo. Señala también que la aprobación del adicional de obra N.°03 queda supeditada a la previa gestión y aprobación de las modificaciones presupuestarias entre inversiones propuesta por el área usuaria;

Que, asimismo, mediante el Informe N.°260-2026-MDP/GDTI-MÑM-G, de fecha 18 de febrero del 2026, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, remite a la Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la propuesta de modificación entre inversiones para la aprobación de la prestación Adicional de Obra N.°03 y Ampliación de Plazo N.°05 con reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión, la cual quedara de la siguiente manera:

CUI	META	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	ANULACION	CREDITO
2607130	0137	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA CAPACIDAD OPERATIVA VIAL Y MAESTRANZA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO.	S/ 1,677,757.20	
2593598	0131	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL EN SANEAMIENTO BASICO EN LAS COMUNIDADES DE OMAJA, TARANCATO, LIBERTAD Y CATARATA DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO.		S/ 1,677,757.20

Que, mediante la Carta N°010-2026-MDP-OPMI/GMAF-E, de fecha 20 de febrero del 2026, el Especialista en Seguimiento y Monitoreo de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, concluye y comunica a la Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto que resulta técnicamente procedente y prioritario la anulación del crédito presupuestario y su correspondiente habilitación por el monto de **S/1,677,757.20 (Un millón seiscientos setenta y siete mil setecientos cincuenta y siete con 20/100 soles)**, a favor del Proyecto de Inversión con CUI 2593598, con el fin de financiar el Adicional de Obra N.°03 y Ampliación de Plazo N.°05 con ampliación presupuestal. Por tanto, mediante el Informe N.°0146-2026-MDP/OGPP, de fecha 20 de febrero del 2026, la Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión presupuestal favorable para la aprobación del adicional de obra solicitado;

Que, mediante **Opinión Legal N.°130-2026-MDP-OGAJ/EPC**, de fecha 23 de febrero de 2026, emitida por el Asesor Jurídico de la Municipalidad Distrital de Pichari, en donde concluye que es **procedente aprobar el Adicional de Obra N.° 03** por Partidas Nuevas N.° 03, Mayores Metrados N.°01 del Adicional por Partidas Nuevas N.°02, Deductivo Vinculante N.° 03 del Expediente Primigenio, Deductivo Vinculante N.° 01 del Adicional por Partidas Nuevas 01, Deductivo Vinculante N.° 01 del Adicional por Partidas Nuevas N.° 02 y Deductivo Vinculante N.° 01 del Adicional por Mayores Metrados N.° 02, por la suma de **S/ 1,389,151.69 (Un millón trescientos ochenta y nueve mil ciento cincuenta y uno con 69/100 soles)**. Asimismo, es **PROCEDENTE aprobar la Ampliación de plazo N.°05, por el termino de ciento treinta (130) días calendario**, a favor del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL EN SANEAMIENTO BASICO EN LAS COMUNIDADES DE OMAJA, TARANCATO, LIBERTAD Y CATARATA DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO**

DE CUSCO" con CUI N.º2593598, con reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión por la suma de **S/ 288,605.51 (Doscientos ochenta y ocho mil seiscientos cinco con 51/100 soles)**; necesarios para el cumplimiento de la meta y objetivos del proyecto;

Que, el Supervisor de Obra del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL EN SANEAMIENTO BASICO EN LAS COMUNIDADES DE OMAYA, TARANCATO, LIBERTAD Y CATARATA DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI N.º2593598, mediante **Informe N.º135-2025-MDP-GFSLP/MAVP-RO**, de fecha 11 de diciembre de 2025, que obra a folios 971 del expediente del **Adicional de Obra N.º 03** por Partidas Nuevas N.º 03, Mayores Metrados N.º01 del Adicional por Partidas Nuevas N.º02, Deductivo Vinculante N.º 03 del Expediente Primigenio, Deductivo Vinculante N.º 01 del Adicional por Partidas Nuevas 01, Deductivo Vinculante N.º 01 del Adicional por Partidas Nuevas N.º 02 y Deductivo Vinculante N.º 01 del Adicional por Mayores Metrados N.º 02, precisando que dicho adicional de obra se origina como consecuencia de deficiencias en el expediente técnico y modificaciones propuestas, conforme al sustento formulado por el área usuaria, según lo expuesto en el presente expediente:

- **Adicional de Obra por Partidas Nuevas N.º 03.** Surge debido a la necesidad de implementar nuevas partidas para cumplir con los objetivos del proyecto, partidas tales como:
 - . Flete terrestre, por no ser suficiente la proximidad a los diferentes frentes de trabajo para su ejecución y/o utilización.
 - a. Flete Rural, por encontrarse las diferentes obras en específico el C.P de Tarancato y Catarata, en lugares donde la accesibilidad es solamente peatonal.
 - b. Seguridad y Salud en Obra, por no haberse considerado los cambios de los EPP's del personal cada 3 meses.
 - c. Cajas de Transición en captación Ángeles (01 Und), por la falta de estructura disipadora de energía en la caja de válvulas de control de la bocatoma Ángeles y por tener inconvenientes en la unión de la tubería PVC con la tubería HDPE.
 - d. Canal aliviadero desarenador Tarancato y Omayá (01Und), Cerco Perimétrico Captación T. Ladera N°01 Catarata (16.54ml), Cerco Perimétrico Captación T. Ladera N°02 Tarancato (40.70ml), por cuestiones de protección a la infraestructura.
 - e. Otros.
- **Mayores Metrados N.º01 del Adicional N.º02.** Señalan que mediante Asiento del cuaderno de obra N°1233 de fecha 06 de octubre del 2025, el residente de obra; comunica al supervisor de obra que en el perfil longitudinal del tramo Bz-238(h=5.15m) al Bz -239 trazo realizado sobre la vía nacional Omayá - Pichari; se hallaron la existencia de Roca Fija y un corte de 7.0 metros en la parte más desfavorable.
- **Deductivo N.º 03 del expediente primigenio, Deductivo N.º01 del Adicional de Obra N.º01, Deductivo N.º 01 del Adicional de Obra N.º02, Deductivo N.º01 de Mayores Metrados N.º02.** Surgen debido a que, con la implementación de las partidas nuevas, así como los cambios en el diseño hidráulico, estructurales y otros, ya no serán necesarios su ejecución.

Que, mientras del Adicional de Obra N.º 03 (por Partidas Nuevas N.º 03, Mayores Metrados N.º01 del Adicional por Partidas Nuevas N.º02, Deductivo Vinculante N.º 03 del Expediente Primigenio, Deductivo Vinculante N.º 01 del Adicional por Partidas Nuevas 01, Deductivo Vinculante N.º 01 del Adicional por Partidas Nuevas N.º 02 y Deductivo Vinculante N.º 01 del Adicional por Mayores Metrados N.º 02), ha sido debidamente sustentado y acreditado como necesario e indispensable su ejecución para dar cumplimiento

a la meta prevista en el expediente técnico original, en conformidad con lo dispuesto en la Directiva N.°001-2023-MDP/GM, "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa"; en consecuencia, resulta viable su ejecución, más aún cuando las unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de Pichari han emitido opinión favorable y recomendado su aprobación, conforme al siguiente desgagado:

PRESTACION ADICIONAL		
N.º	DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)
1	ADICIONAL DE OBRA N.º03 (PARTIDAS NUEVAS N.º 03)	S/ 2,058,227.24
2	MAYORES METRADOS DE ADICIONAL DE OBRA N.º02 (PARTIDAS NUEVAS N.º 02)	S/ 396,594.82
3	DEDUCTIVO VINCULANTE N.º03 DEL EXPEDIENTE PRIMIGENIO	- S/ 408,463.44
4	DEDUCTIVO VINCULANTE N.º01 DEL ADICIONAL DE OBRA N.º02 N.º01 (PARTIDAS NUEVAS N.º01)	- S/ 332,235.43
5	DEDUCTIVO VINCULANTE N.º01 DEL ADICIONAL DE OBRA N.º02 (PARTIDAS NUEVAS N.º02)	- S/ 320,813.70
6	DEDUCTIVO VINCULANTE N.º01 DEL ADICIONAL DE OBRA N.º02 (MAYORES METRADOS N.º02)	- S/ 4,157.80
COSTO DIRECTO TOTAL		S/ 1,389,151.69
MAYORES GASTOS GENERALES		S/ 166,251.51
MAYORES GASTOS DE SUERVISION		S/ 122,354.00
PRESUPUESTO TOTAL SOLICITADO		S/ 1,677,757.20

Que, de acuerdo con el numeral 6.2 del artículo 6º del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, "el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto";

Que, conforme al artículo 39º de la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N.º 27972 y sus modificatorias; en ejercicio de las atribuciones y facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N.º 0296-2025-A-MDP/LC, de fecha 13 de junio de 2025; así como en virtud de la designación del Gerente Municipal efectuada mediante Resolución de Alcaldía N.º 025-2025-A-MDP/LC; y de conformidad con las demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, el expediente técnico del **Adicional de Obra N.º 03** (por Partidas Nuevas N.º 03, Mayores Metrados N.º01 del Adicional por Partidas Nuevas N.º02, Deductivo Vinculante N.º 03 del Expediente Primigenio, Deductivo Vinculante N.º 01 del Adicional por Partidas Nuevas 01, Deductivo Vinculante N.º 01 del Adicional por Partidas Nuevas N.º 02 y Deductivo Vinculante N.º 01 del Adicional por Mayores Metrados N.º 02), por el monto de **S/ 1,389,151.69 (Un millón trescientos ochenta y nueve mil ciento cincuenta y uno con 69/100 soles)**, para el proyecto: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL EN SANEAMIENTO BASICO EN LAS COMUNIDADES DE OMAJA, TARANCATO, LIBERTAD Y CATARATA DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO**" con CUI N.º2593598, por ser necesarios para el

cumplimiento de los objetivos del citado proyecto; por los motivos expuestos en la parte considerativa y documentos conformantes de la presente resolución, conforme al desagregado:

PRESTACION ADICIONAL		
N.º	DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)
1	ADICIONAL DE OBRA N.º03 (PARTIDAS NUEVAS N.º 03)	S/ 2,058,227.24
2	MAYORES METRADOS DE ADICIONAL DE OBRA N.º02 (PARTIDAS NUEVAS N.º 02)	S/ 396,594.82
3	DEDUCTIVO VINCULANTE N.º03 DEL EXPEDIENTE PRIMIGENIO	- S/ 408,463.44
4	DEDUCTIVO VINCULANTE N.º01 DEL ADICIONAL DE OBRA N.º02 N.º01 (PARTIDAS NUEVAS N.º01)	- S/ 332,235.43
5	DEDUCTIVO VINCULANTE N.º01 DEL ADICIONAL DE OBRA N.º02 (PARTIDAS NUEVAS N.º02)	- S/ 320,813.70
6	DEDUCTIVO VINCULANTE N.º01 DEL ADICIONAL DE OBRA N.º02 (MAYORES METRADOS N.º02)	- S/ 4,157.80
COSTO DIRECTO TOTAL		S/ 1,389,151.69

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, la Ampliación de plazo N.º05, por el termino de **ciento treinta (130) días calendario**, a favor del proyecto: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL EN SANEAMIENTO BASICO EN LAS COMUNIDADES DE OMAYA, TARANCATO, LIBERTAD Y CATARATA DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO”** con CUI N.º**2593598**, con reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión por la suma de **S/ 288,605.51 (Doscientos ochenta y ocho mil seiscientos cinco con 51/100 soles)**, según detalle siguiente:

MAYORES GASTOS GENERALES Y GASTOS DE SUPERVISIÓN		
N.º	DESCRIPCIÓN	MONTO
01	+ GASTOS GENERALES	S/ 166,251.51
02	+ GASTOS DE SUPERVISIÓN	S/ 122,354.00
MONTO TOTAL		S/ 288,605.51

RESUMEN DE PRESUPUESTO		
N.º	DESCRIPCIÓN	MONTO
01	ADICIONAL DE OBRA N.º 03 (por Partidas Nuevas N.º 03, Mayores Metrados N.º01 del Adicional por Partidas Nuevas N.º02, Deductivo Vinculante N.º 03 del Expediente Primigenio, Deductivo Vinculante N.º 01 del Adicional por Partidas Nuevas 01, Deductivo Vinculante N.º 01 del Adicional por Partidas Nuevas N.º 02 y Deductivo Vinculante N.º 01 del Adicional por Mayores Metrados N.º 02).	S/ 1,399,151.69
	+Mayores Gastos Generales	S/ 166,251.51
	+Mayores Gastos de Supervisión	S/ 122,354.00
02	Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión	S/ 288,605.51
MONTO TOTAL SOLICITADO (1+2)		S/ 1,677,757.20

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, que la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) efectúe el registro de variaciones según la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO CUARTO. - TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, a la Sub Gerencia de Ejecución de Obras, a la Gerencia de Formulación Supervisión y Liquidación de Proyectos y; a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO – ESTABLECER, que la presente resolución no implica la convalidación de actos o acciones realizadas o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto. En consecuencia, las Gerencias de Línea y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán **cautelar la observancia del marco legal vigente** en los procedimientos que se implementen para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO. – PRECISAR, que la presente Resolución se ampara en el principio de buena fe y el principio de presunción de veracidad, en mérito a los informes y documentos citados en la parte considerativa de la misma. Cada uno de los informantes asume la **responsabilidad por la fundamentación, opinión y sustentación** de la documentación que da origen a la presente resolución. Se deja constancia de que la **Gerencia Municipal no es responsable de verificar los aspectos técnicos ni de fondo**, toda vez que dicha labor corresponde a las diferentes **Oficinas y Gerencias de Línea**, quienes son los **encargados de otorgar consistencia, conformidad y viabilidad** a los componentes del expediente técnico correspondiente.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – NOTIFÍQUESE, el presente acto resolutivo al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pichari para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO OCTAVO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Abog. Celestino Román Romero
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
ALCALDIA
GDTI
GFSLP
SGEO
Residente
Pág. Web
Archivo
CRR/wpb

PICHARI - VRAEM

Página 8 | 8